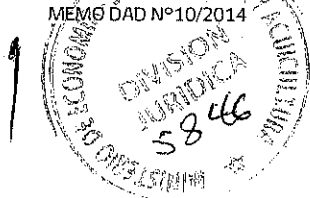


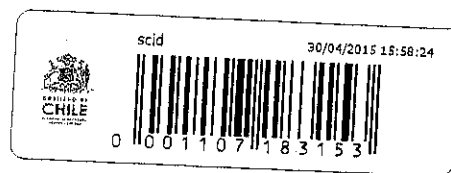
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. DECRETO EXENTO XV REGIÓN
MEMORANDUM N° 10/2014



O. Insua

16 MAYO 2015



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 352 DE 2006, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

D. EXENTO N° **335**

SANTIAGO,

07 MAYO 2015

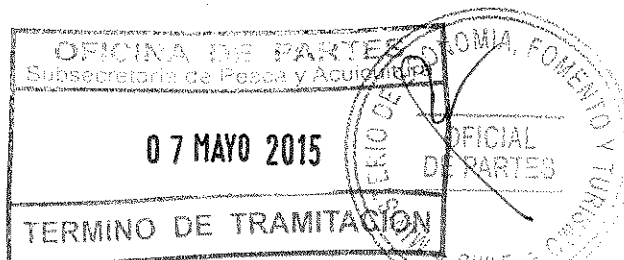
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 352 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD N° 30/2014, contenido en Memorandum Técnico DAD N° 10/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decreto Exento N° 352 de 2006, citado en Visto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Clavelito**, ubicada en la XV Región de Arica y Parinacota, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Qué asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.



SP

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de utilizar la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 352 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Clavelito, XV Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANOS MARÍTIMOS COSTEROS XV-03 y XV-04, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

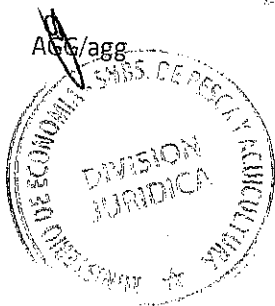
PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	18°	37'	24.18"	070°	20'	22.02"
B	18°	37'	24.18"	070°	20'	28.74"
C	18°	36'	15.93"	070°	20'	26.69"
D	18°	36'	15.93"	070°	20'	19.66"

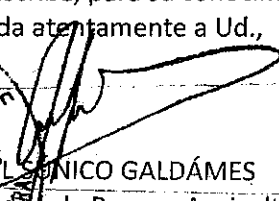
Coordenadas en WGS-84

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE GESPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.,

GABRIEL GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura